

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL  
INSTITUTO INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA  
Y EL  
INSTITUTO RUNA DE DESARROLLO Y ESTUDIOS SOBRE GÉNERO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos - Perú; a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”; y de la otra parte el **INSTITUTO RUNA DE DESARROLLO Y ESTUDIOS SOBRE GÉNERO**, Organismo No Gubernamental de Desarrollo sin fines de lucro, inscrito en la ficha N° 19732, tomo N° 395, asiento N° 21145, del 06 de febrero de 1977, del Libro de asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada por su Coordinador del Programa Cultura y Género Sr. **FRANCISCO JAVIER ANDÍA PÉREZ**, identificado con DNI N° 09644871, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 253, Iquitos, Perú; a quien en adelante se denominará “**RUNA**”; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

“**EL IIAP**”, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

“**RUNA**”, es un organismo no gubernamental de desarrollo, sin fines de lucro constituido el año 1996, cuyos fines son: a) La defensa integral del ser humano y de la naturaleza, sin restricciones de ninguna índole. b) El reconocimiento de la pluralidad de los valores humanos y la asunción libre de los mismos. c) El compromiso práctico con la búsqueda de la calidad de vida que beneficie a toda la sociedad. d) La identificación con la democracia y el rechazo a toda forma de opresión y discriminación. e) La promoción permanente del desarrollo integrado y sustentable del conocimiento. f) El fomento de una educación crítica, entendida como una opción individual y social.





## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

### **Objetivo General:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

### **Objetivos Específicos:**

1. Cooperar para el impulso del desarrollo cultural a través de la formulación de políticas culturales públicas inclusivas para toda la Región Loreto, desde una perspectiva de género y en un marco general que promueva la vigencia de los derechos humanos y el empoderamiento de los pueblos indígenas que la conforman, en la perspectiva de un desarrollo humano integral sustentable.
2. Establecer mecanismos de coordinación, formulación, ejecución, intercambio de información, asistencia técnica y profesional, para la implementación de acciones de interés para las partes.
3. Cooperar en la promoción de la investigación aplicada que genere herramientas de gestión para el desarrollo sustentable, así como propuestas de políticas públicas para los pueblos indígenas amazónicos en otros aspectos del campo social.



## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas e acuerdo a los objetivos propuestos.

## CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes designan a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las coordinaciones correspondientes:

Por el **IIAP**  
Por el **RUNA**

La Directora del Programa de Sociodiversidad  
El Coordinador del Programa Cultura y Género



Los representantes firmarán un plan de trabajo anual que facilite la ejecución y monitoreo del presente convenio.



## **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



## **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.



## **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimientos que aporten cada una de las partes son de propiedad de quien los aporta.



Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, serán de propiedad de las partes que participan.



El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

Los resultados de las investigaciones realizadas que tuvieran lugar en los proyectos específicos serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio IIAP - RUNA**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.



## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.





- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de TRES (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en DOS (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos, a los ...20... días del mes de julio del 2010.



**Por RUNA**

**FRANCISCO JAVIER ANDÍA PÉREZ**  
Coordinador Programa Cultura y  
Género de RUNA

**Por el IIAP**

**LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente del IIAP